

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 29 de Junio de 2021
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2021
3.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 29 de Junio de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

*Concejalía de Comercio, Mercados y Vía Pública
Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos*



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la
Oficina del Gobierno Municipal

VISTO el Decreto de fecha 15 de febrero de 2016 de la Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, por el que se establece la suspensión de la concesión de nuevas autorizaciones de venta ambulante en la vía pública con el fin de proteger el entorno urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza de Venta Ambulante.

CONSIDERANDO el Decreto de fecha 24 de agosto de 2016 de la Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, por el que se alzaba la suspensión de la concesión de nuevas autorizaciones de venta ambulante en la vía pública en Pedanías.

VISTO el Decreto de fecha 17 de marzo de 2020 por el que se ratifica la suspensión sobre la concesión de nuevas autorizaciones de venta ambulante en la vía pública en las pedanías del Municipio de Murcia, que había sido alzada en Decreto de fecha 24 de agosto de

2016.

CONSIDERANDO que el Decreto de 17 de marzo de 2020 de ratificación de la suspensión de concesión de nuevas autorizaciones de venta ambulante en la vía pública en pedanías se dictó como consecuencia de la situación provocada por la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO que, a la vista de la situación epidemiológica actual, resulta innecesario mantener la suspensión de concesión de autorizaciones de venta ambulante en la vía pública en pedanías, y que además la concesión de las mismas supondría una reactivación económica en aquellas pedanías en las que actualmente no existen este tipo de autorizaciones, que son las siguientes:

- | | | |
|-------------------------|----------------------------|--------------------------|
| * Baños y Mendigo. | * Guadalupe. | * Nonduermas. |
| * Barqueros. | * Javalí Nuevo. | * Patiño. |
| * Beniaján. | * Javalí Viejo. | * Puebla de Soto. |
| * Cañada Hermosa. | * Jerónimo y Avileses. | * Rincón de Beniscornia. |
| * Cañadas de San Pedro. | * La Albatania. | * Rincón de Seca. |
| * Carrascoy – La Murta. | * La Arboleja. | * San Ginés. |
| * Casillas. | * La Purísima. | * San José de la Vega. |
| * Cobatillas. | * La Raya. | * Santa Cruz. |
| * El Puntal. | * Lobosillo. | * Santiago y Zairaiche. |
| * El Raal. | * Los Garres. | * Torreagüera. |
| * Era Alta. | * Los Martínez del Puerto. | * Valladolides. |
| * Esparragal. | * Los Ramos. | * Zarandona. |
| * Gea y Truyols. | * Monteagudo. | * Zeneta. |

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 29 de Junio de 2021
 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2021
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 29 de Junio de 2021

CONSIDERANDO que las autorizaciones de venta en la vía pública se conceden en precario con carácter excepcional y fuera del horario comercial habitual, especialmente en fines de semana y festivos, siendo el horario, viernes de 17:00 a 24:00 horas, y sábados, domingos y festivos de 07:30 a 13:00 y de 17:00 a 24:00 horas, para dispensar un servicio complementario a los ciudadanos, al uso propio de las zonas en las que son concedidas (zona comercial, ocio) y así evitar conflictos de competencia desleal con otros establecimientos ubicados en la misma zona.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto sin perjuicio de la correspondiente autorización municipal para los supuestos de venta en mercadillos ocasionales y/o temáticos, y en pedanías y barrios de la ciudad con motivo de sus fiestas patronales, cuya vigencia comprenderá el periodo de duración del evento o actividad.

Por la presente, vista la ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia y en uso de las competencias que me están conferidas por Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2021.

RESUELVO:

PRIMERO.- Alzar la suspensión de concesión de autorizaciones de venta ambulante en la vía pública en las pedanías, admitiendo a trámite las solicitudes que se presenten para los siguientes emplazamientos:

- | | | |
|-------------------------|----------------------------|--------------------------|
| * Baños y Mendigo. | * Guadalupe. | * Nonduermas. |
| * Barqueros. | * Javalí Nuevo. | * Patiño. |
| * Beniaján. | * Javalí Viejo. | * Puebla de Soto. |
| * Cañada Hermosa. | * Jerónimo y Avileses. | * Rincón de Beniscornia. |
| * Cañadas de San Pedro. | * La Albatalia. | * Rincón de Seca. |
| * Carrascoy – La Murta. | * La Arboleja. | * San Ginés. |
| * Casillas. | * La Purísima. | * San José de la Vega. |
| * Cobatillas. | * La Raya. | * Santa Cruz. |
| * El Puntal. | * Lobosillo. | * Santiago y Zaraiche. |
| * El Raal. | * Los Garres. | * Torreagüera. |
| * Era Alta. | * Los Martínez del Puerto. | * Valladolides. |
| * Esparragal. | * Los Ramos. | * Zarandona. |
| * Gea y Truyols. | * Monteagudo. | * Zeneta. |

SEGUNDO.- Dar publicidad a la presente resolución mediante la inserción en la página web del Ayuntamiento de Murcia (www.murcia.es).

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Calidad Urbana, Servicio de Tráfico, Servicios Municipales de Salud – Sección de Seguridad Alimentaria y Policía Local, a los efectos oportunos.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO,
COMERCIO Y MERCADOS.**

D. Juan Vicente Larrosa Garre.
(documento firmado electrónicamente)